

REF. EXPEDIENTE N° 294/22

VISTO:

El Programa Licencia Joven que facilita el acceso a la primera Licencia de Conducir a estudiantes de escuelas secundarias y es impulsado por los Ministerios de Transporte y de Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Licencia Joven tiene como finalidad que estudiantes de 5º año de las Escuelas Secundarias de la Provincia de Buenos Aires, se constituyan en "Agentes Multiplicadores de la Seguridad Vial", con los conocimientos suficientes para rendir el examen teórico requerido para la obtención de su primera Licencia de Conducir.

Que dentro de los objetivos del Programa se busca promover acciones de capacitación, cuidado y de humanización en el tránsito y el transporte.

Que la iniciativa se enmarca en el convenio suscripto por el Ministerio de Transporte y la Dirección General de Cultura y Educación en el Día Nacional de la Seguridad Vial, el 10 de junio pasado.

Que las capacitaciones sobre concientización en la movilidad segura se encuentran a cargo de la Dirección Provincial de Políticas Educativas de Prevención dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte.

Que se establecen tres etapas de capacitación que comprenden: 1. Formación de Formadores, a cargo de la DGCyE, donde se capacitará a los Formadores Distritales Viales y de Transporte; 2. Formación de talleristas, brindada por los formadores Distritales Viales y de Transporte a los talleristas que posteriormente serán quienes capaciten a las/os estudiantes de las escuelas secundarias y 3. Capacitación de estudiantes en las escuelas secundarias.

Que a fin de alcanzar a cubrir el territorio provincial se dispondrá de 137 Referentes Distritales de Seguridad Vial/ Transporte (más 2 Suplentes por Distrito) y 137 Jefes Distritales de DGCyE, que trabajarán en duplas.

Que se pretende que los formadores incorporen las herramientas necesarias para analizar la siniestralidad vial del distrito en el que desarrollan su tarea y que puedan confeccionar el plan formativo para los talleristas teniendo en cuenta las problemáticas locales relevadas.

Que dentro del perfil de los talleristas se incluye el de alumnas/os del último año del nivel de la formación docente, quienes podrán ejercer, de este modo, las prácticas profesionales que les exige la capacitación.

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Que los talleristas deberán brindar a todas/os las/os estudiantes las pautas necesarias para mejorar la Convivencia Vial, teniendo en miras los contenidos de la disposición 46/19 que establece los conocimientos exigidos por la evaluación teórica de licencias de conducir.

Que se espera capacitar a 292.861 estudiantes, de 4.679 escuelas nivel secundario a través de 10.531 cursos formativos.

Que la extensión territorial de nuestro distrito y su geografía hace que la movilidad a través de diversos medios de transporte y como conductoras/es de diversos vehículos sea muy frecuente y necesaria para la vida cotidiana de la población.

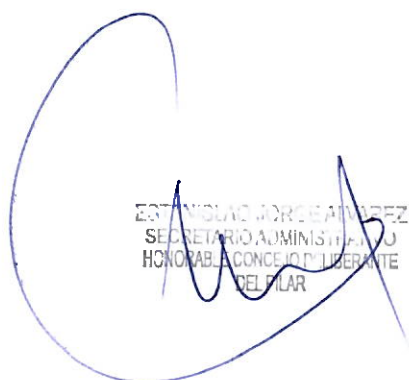
Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

ORDENANZA

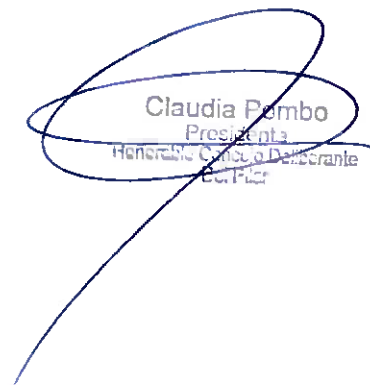
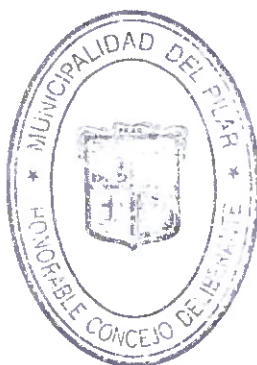
Artículo 1º: Declárese de interés municipal el lanzamiento en nuestro distrito del Programa Licencia Joven que facilita el acceso a la primera Licencia de Conducir a estudiantes de escuelas secundarias y es impulsado por los Ministerios de Transporte y de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 25 de agosto de 2022.

ORDENANZA N° 118/22



ESTEBAN MORCETTI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PILAR



Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar